

"Por el cual se reorganiza la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".-

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,  
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería de Bolívar es la dependencia que fija y ejecuta la política de desarollo agropecuario del Departamento, dentro del marco general de la política agropecuaria nacional, en íntima coordinación con las entidades afines que operan en el territorio bolivarense. Correspondiente a la Secretaría de Agricultura y Ganadería conocer de los negocios relacionados con el fomento de la Agricultura y la Ganadería en el territorio Departamental; la preservación, control y enseñanza de la explotación de los recursos naturales y el fomento cooperativo.-

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería estará integrada por las siguientes divisiones: División de Agricultura, División de Ganadería, División de Recursos Naturales y División de Cooperativas, constará de los siguientes funcionarios principales: El Secretario de Despacho, el Sub-Secretario, el Jefe de la División de Agricultura, el Jefe de la División de Ganadería, el Jefe de la División de Recursos Naturales y el Jefe de la División de Cooperativas.-

ARTICULO TERCERO.- Son funciones generales del Secretario:

- a) Asesorar al Gobernador en la adopción de la política e planes de acción.-
- b) Dirigir, con la inmediata colaboración del Sub-Secretario respectivo la elaboración y la ejecución de los planes adoptados.-
- c) Llevar la representación del Gobierno ante la Asamblea Departamental.-
- d) Representar al Gobernador en las actividades oficiales que éste indique.-
- e) Presidir el Comité de Coordinación de la Secretaría respectiva e delegar estas funciones en el Sub-Secretario.-
- f) Autorizar con su firma los actos que le señale la Ley, las Ordenanzas, los Decretos y Reglamentos.-
- g) Coordinar con las demás Secretarías y entidades públicas y privadas los programas relacionados con los respectivos servicios.-

ARTICULO CUARTO.- Son funciones del Sub-Secretario:

- a) Responder ante el Secretario por el ejercicio de sus funciones.-
- b) Colaborar con el Secretario, en la determinación de los planes y programas de la Secretaría y presentarlos a su aprobación.-
- c) Supervisar la ejecución de programas y demás labores de las distintas dependencias de la Secretaría de acuerdo a los planes de acción adoptados y rendir informes periódicos al Secretario sobre el desarrollo de los mismos.-
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas legales orgánicas de la Secretaría y velar por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas, además del comportamiento del personal de empleados.-

Por la cual se reorganiza la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.-

**La Asamblea Departamental de Bolívar.**

en uso de sus facultades legales,  
**ORDENA:**

- e) Presentar al Secretario acompañados de conceptos los estudios y documentos que requieren su aprobación.-
- f) Presentar al Secretario, acompañado de concepto, el anteproyecto - de presupuestos de gastos de la Secretaría para su remisión a la Oficina de Planeación.-
- g) Tramitar y llevar a la consideración del Secretario los centrales- relacionados con los respectivos servicios.-
- h) Revisar los proyectos de decretos y resolución como los demás documentos que deban someterse a la aprobación del Secretario.-
- i) Informar al Secretario de los asuntos que por su naturaleza requieren su inmediata atención.-
- j) Llevar la representación del Secretario, cuando éste lo determine - en actos e asuntos de carácter técnico e administrativo.-
- k) Autorizar con su firma los actos que se le señalen de acuerdo con - las reglamentaciones.-
- l) Presidir, por delegación del Secretario, el Comité de Coordinación - de la Secretaría respectiva.-

**ARTICULO QUINTO.-** Son funciones generales de los Jefes de División:

- a) Responder ante el Jefe inmediato por el cumplimiento de sus funciones y de las unidades a su cargo.-
- b) Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución de los programas que han de desarrollar las oficinas, las Secciones y los Grupos que las componen.-
- c) Estudiar y resolver los problemas de las Oficinas de las Secciones e de los Grupos, según el caso y tramitar con el inmediato superior aquellos que requieran acción e decisión de un nivel más elevado.-
- d) Asistir al Comité de Coordinación correspondiente a su nivel.-
- e) Asesorar al Jefe inmediato en el estudio y solución de los problemas propios de su oficina, sección e grupo.-
- f) Recibir y evacuar los informes periódicos de sus subalternos, y elaborar a su vez, informes sobre las labores desarrolladas y los resultados obtenidos por la Oficina, Sección e Grupo, según la reglamentación general.-
- g) Autorizar con su firma los actos que se le señalen de acuerdo con - las reglamentaciones.-

**ARTICULO SEXTO.-** Corresponde a la División de Agricultura:

- a) Adelantar campañas de fomento agrícola y sanidad en el Departamento,- según los planes del Ministerio de Agricultura.-
- b) Coordinar sus actividades con las de aquellas entidades que desarrollen campañas de fomento agrícola en el Departamento.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,  
en uso de sus facultades legales,  
ORDENA:

- c) Aplicar a los programas de fomento los resultados de las investigaciones científicas sobre la materia.-
- d) Prestar asistencia sanitaria de tipo vegetal, como complemento de las campañas de fomento.-
- e) Preparar coordinación con la Secretaría de Educación y la Zona Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, el material educativo de carácter técnico para guía de agricultura y efectuar su distribución.-
- f) Preparar y desarrollar programas de difusión, para la divulgación de las prácticas agrícolas.-
- g) Adelantar programas de extensión agrícola en el Departamento, de acuerdo con los planes de programas del Ministerio de Agricultura.-
- h) Prestar asistencia técnica a los agricultores, especialmente en lo relacionado con la administración de fincas y las modernas prácticas agrícolas.-
- i) Elaborar y ejecutar programas de adiestramiento sobre eficies agrícolas y domésticos y agricultores y campesinos a través de grupos y por regiones en coordinación con el Sena y el Ministerio de Agricultura.-
- j) Realizar, en coordinación con los organismos nacionales correspondientes, estudios sobre mercados y precios de los productos agrícolas a fin de racionalizar su producción y distribución.-

ARTICULO SEPTIMO.- Corresponde a la Sección de Ganadería:

- a) Adelantar campañas de fomento y sanidad pecuaria en el Departamento, según los planes y programas del Ministerio de Agricultura.-
- b) Coordinar sus actividades con el Fondo Ganadero y con las entidades que desarrollean labores de fomento agropecuario en el Departamento.-
- c) Aplicar a los programas de fomento pecuario los resultados de las investigaciones científicas sobre la materia.-
- d) Prestar asistencia sanitaria de tipo pecuario como complemento de las campañas de fomento.-
- e) Preparar, en coordinación con la Secretaría de Educación y la Zona Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, el material educativo de carácter técnico para guía de los ganaderos.-
- f) Preparar y desarrollar programas de difusión para la divulgación de las prácticas pecuarias y ejecutar su distribución.-
- g) Adelantar programas de extensión pecuaria en el Departamento, de acuerdo con los planes y programas del Ministerio de Agricultura.-
- h) Prestar asistencia técnica a pequeños ganaderos especialmente en lo relacionado con la administración de fincas y con las modernas prácticas pecuarias.-

"Por el cual se reorganiza la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".-

- 4 -

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,  
en uso de sus facultades legales,  
**ORDENA:**

- i) Elaborar programas, en coordinación con el servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), para la enseñanza de oficios relacionados con la ganadería, a campesinos y pequeños ganaderos, utilizando grupos y regímenes.-

ARTICULO OCTAVO.- Corresponde a la División de Recursos Naturales:

- a) Velar por el uso y conservación adecuadas de las fuentes de agua en colaboración con el Ministerio de Agricultura y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (Inacra) y con las demás entidades a las escuelas corresponde esta función.-
- b) Programar, con base en los estudios generales del Ministerio de Agricultura campañas de conservación de suelos y de lucha contra la erosión.-
- c) Vigilar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, la explotación de los bosques y zonas forestales del Departamento, a fin de evitar la extinción de éstos.-
- d) Adelantar, en colaboración con el Ministerio de Agricultura y el Inacra, campañas de reforestación y conservación de bosques.-
- e) Vigilar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, la explotación de los recursos de caza y pesca en el Departamento, a fin de evitar su extinción.-
- f) Preparar material educativo de carácter técnico sobre la explotación y conservación de los recursos naturales, en coordinación con las otras secciones de la Secretaría.-
- g) Adelantar, en colaboración con la Oficina de Planeación estudios tendientes a la determinación de zonas potenciales de colonización.-
- h) Vigilar las colonizaciones, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Inacra y con las demás entidades a las cuales compete esta función, a fin de garantizar el correcto uso y aprovechamiento de la tierra y de los recursos naturales.-
- i) Coordinar con el Ministerio de Agricultura y el Inacra, y con el Instituto "Agustín Cedazza" la elaboración de estudios agroclimáticos, geográficos y socioeconómicos en las zonas susceptibles de colonización y parcelación.-
- j) Suministrar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y la Caja Agraria y con las demás entidades que cumplen con esta función implementos agropecuarios y de uso común en las zonas de colonización del Departamento.-

ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la División de Cooperativas:

- a) Estimular y fomentar el cooperativismo, mediante campañas de divulgación por la prensa hablada y escrita, folletos de instrucción y conferencias sobre las bondades del sistema.-
- b) Planificar y dictar cursos sobre educación cooperativa, oralmente e por correspondencia, a maestros de escuelas, agrupaciones obreras y campesinas, y demás gremios organizados.

ter la cual se reorganiza la Secretaría de Agricultura y Ganadería - el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".-

- 5 -

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,**

en uso de sus facultades legales,  
**ORDENA:**

I) Fundar en cada Municipio, por lo menos una cooperativa, del tipo - que aconsejan los estudios que se dala tan previamente.-

II) Las demás funciones que le sean señaladas por la Superintendencia - Nacional de Cooperativas y por el Gobierno Departamental.-

ARTICULO DECIMO.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería adelantará sus programas y campañas en coordinación con las siguientes instituciones: Ministerio de Agricultura y sus dependencias, Caja de Crédito Agrario, Fondo Ganadero de Bolívar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Nacional de Reforma Agraria, Universidad de Cartagena y demás entidades que actualmente o en el future, realicen labores en función agropecuaria e similares.-

ARTICULO UNDECIMO.- El Comité de Coordinación estará integrado por los funcionarios principales de la Secretaría de Agricultura y su finalidad será, como su nombre lo indica, la de coordinar los distintos programas agropecuarios de la misma.-

ARTICULO DUODECIMO.- Facultase al Gobierno Departamental, para reglamentar y llenar los vacíos de esta Ordenanza, así como para determinar el personal técnico y administrativo con sus respectivas asignaciones, y para celebrar los contratos sobre estudios y planes, a que hubiere lugar, a fin de que se puedan realizar los programas generales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.-

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias a las presente Ordenanza.-

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Esta Ordenanza rige desde su promulgación.-

Dada en Cartagena, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

*Comisionado*  
EL PRESIDENTE,

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,

C E R T I F I C A

Que el actual proyecto de Ordenanza sufrió los tres (3) debates reglamentarios en las sesiones de los días veintisiete (27) de octubre, cinco (5) y quince (15) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) respectivamente, siendo aprobado por las dos terceras partes de los votos de los Diputados Asistentes a ellas.-

*El Secretario*

SECRETARIA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

SERVICIO DE INVESTIGACIONES AERONAUTICAS

CARTAGENA, Noviembre 19 de 1.966

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*Donaldo Badel*

DONALDO BADEL

Gobernador



*Carlos Uribarren*

CARLOS URIBARREN DONADO

Secretario de Agricultura y Ganadería

